



## Acuerdo De Concejo Municipal

Nro. 040-2023-MPC

Aplao, 26 de Abril del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA

VISTOS: propuesta de convenio de cooperación interinstitucional el OSINERGMIN y la Municipalidad Provincial De Castilla. EL DICTAMEN N° 038-2023-MPC-GAJ de la Gerencia de Asesoría Legal, Y.

POR CUANTO: El Concejo Provincial de Castilla en Sesión Ordinaria de fecha 20 de Abril del presente año, acordó.

Y, CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 30305, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración.

Que se ha recepcionado la propuesta de CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA, el mismo que tiene el siguiente objetivo: "Mediante la suscripción del presente Convenio Específico, Osinergmin y la Municipalidad reconocen la importancia que tiene para la población y la comunidad en su conjunto el orientar a la ciudadanía sobre sus derechos y deberes en los servicios de abastecimiento de energía, así como de establecer un canal de comunicación eficiente y oportuno entre ambas entidades para la atención de denuncias, tramitación de reclamos y lucha contra la informalidad en la comercialización de hidrocarburos, entre otros aspectos."

Que También establece las siguientes obligaciones:

- Comunicar a OSINERGMIN la designación del funcionario que se desempeñará como Agente OSINERGMIN, en relación a sus funciones. Asimismo, deberá comunicar oportunamente el cambio del funcionario designado.
- Autorizar la instalación de letreros y afiches de OSINERGMIN en lugares apropiados, y visibles a la población.
- Proporcionar un ambiente seguro, saludable y accesible al ciudadano, para la realización de las actividades del Agente OSINERGMIN en concordancia con las disposiciones normativas vigentes sobre la materia.
- Colaborar con OSINERGMIN en la realización de sus campañas de orientación o de supervisión.
- Marco normativo necesario para combatir la informalidad del comercio de hidrocarburos que atente contra las materias de competencia municipal de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades, y realizar las acciones de supervisión y fiscalización correspondientes, pudiendo requerir para tal efecto el apoyo técnico de OSINERGMIN.

Además de las obligaciones antes señaladas, las partes se comprometen a concertar esfuerzos con la finalidad de programar actividades para el cumplimiento de sus obligaciones y suscribir convenios complementarios.

Que, los convenios de cooperación son acuerdos que suscribe la entidad, representados por el alcalde con otras entidades de la administración pública a través del cual se manifiesta la voluntad de llevar a cabo actividades de interés común sin fines de lucro. Estos convenios son aprobados y facultados por el Concejo Municipal, conforme lo establece el artículo 9 numeral 26) de la Ley n° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: que es atribución del Concejo Municipal: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales



Que, de conformidad con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades artículo 41, los acuerdos de Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 20 inciso 23 de la misma norma, señala que es atribución del alcalde celebrar todos los actos jurídicos de orden administrativo, así como la suscripción de convenios en su condición de representante legal de la municipalidad.

Que, el ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA y la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA, son entidades que se encuentran dentro de los alcances del TU0 de la Ley N° 27444, ley del procedimiento Administrativa General, en la medida que se rigen por el criterio de colaboración y están facultadas a celebrar convenios.

Que, el numeral 87.1) del Art. 87° del TU0 de la Ley N° 27444, ley del procedimiento Administrativa General, dispone que las relaciones entre las Entidades, se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley, a su vez el mismo cuerpo normativo en su Art. 88° prescribe que 88.1. Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. (...) 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Estando en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto **UNANIME** del Pleno del Concejo Municipal.

#### SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR** las facultades al **ALCALDE PROVINCIAL DE CASTILLA** para la suscripción aprobación y celebración del convenio **ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que el objeto del presente convenio es Reconocer la importancia que tiene para la población y la comunidad en su conjunto el orientar a la ciudadanía sobre sus derechos y deberes en los servicios de abastecimiento de energía, así como de establecer un canal de comunicación eficiente y oportuno entre ambas entidades para la atención de denuncias, tramitación de reclamos y lucha contra la informalidad en la comercialización de hidrocarburos, entre otros aspectos.

**ARTÍCULO TERCERO.- FACULTAR** al alcalde para que designar mediante resolución de alcaldía al **AGENTE OSINERGMIN** de la Municipalidad Provincial de Castilla, responsabilidad que deberá caer en un servidor de la entidad en adición a sus funciones.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal que de acuerdo a sus competencias realice el cumplimiento del presente acuerdo municipal.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCOMENDAR** a la Gerencia de Secretaría General la notificación y a la Oficina de Comunicación Social y Relaciones Públicas su difusión y a la Oficina De Desarrollo Tecnológico, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, ([www.municipiocastilla.gob.pe](http://www.municipiocastilla.gob.pe)) y en el portal peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA  
  
Abog. Paul Christian Ayala Puma  
GERENTE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA  
  
Mvz Renzo Paul Pastor Alatriza  
ALCALDE

*Castilla rumbo a la transformación*